

haber anual de 2.200 pesetas y obligación de servir Carbajales de la Encomienda, Letrillas, Utrera de la Encomienda y Espadañedo (11 kilómetros de recorrido).

D. Apolinar Simial Santiago, para el de Cartero-Peatón de Rionegro del Puente, con el haber anual de 1.365 pesetas y obligación de servir Valdeluengo y recoger y entregar al paso de la conducción de Benavente a Mombuey (5 kilómetros de recorrido y una hora de servicio). (Ex combatiente y ex cautivo.)

D. Aníbal Panizo Alonso, para el de Cartero rural de San Miguel del Valle, con el haber anual de 1.095 pesetas y obligación de cambiar con la conducción (tres horas de servicio).

D. José López López, para el de Peatón de Ventas de Terroso a San Martín de Terroso, con el haber anual de pesetas 1.400 y obligación de servir Requejo y Terroso (7 kilómetros de recorrido).

D. Patricio Hernando San José, para el de Cartero rural de Villanueva del Campo, con el haber anual de 2.190 pesetas y obligación de cambiar con la conducción y con las expediciones ambulantes de Medina de Rioseco a Palanquinos (seis horas de servicio).

Madrid, 23 de diciembre de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*. Señores Ordenador central de Pagos y Jefe principal (Contabilidad).

Señores Administradores principales respectivos, quienes deberán comunicarlo a los interesados.

(Del "B. O. del E." núm. 30.)

SECCION 4.^a CENTROS Y ENLACES

Creación de Agencias Postales.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se consignan, y de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Cuenca se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.^º Supresión de la Cartería de La Almarcha, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

2.^º Supresión de la Cartería de Almodóvar del Pinar, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

3.^º Supresión de la Cartería de Beteta, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con la retribución anual de 547,50 pesetas (dos horas diarias de servicio).

4.^º Supresión de la Cartería de Campillo de Altobuey, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con la retribución anual de 547,50 pesetas (dos horas diarias de servicio).

5.^º Supresión de la Cartería de Casasimarro, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con la retribución anual de 547,50 pesetas (dos horas diarias de servicio).

6.^º Supresión de la Cartería de Horcajo de Santiago, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

7.^º Establecimiento de una Agencia Postal en Iniesta, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, suprimiéndose la Cartería rural de dicho punto, retribuida con 2.555 pesetas al año, y quedando asimismo suprimida la Estafeta creada en el citado pueblo.

8.^º Supresión de la Cartería de Landete, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con la retribución anual de pesetas 547,50 (dos horas diarias de servicio).

9.^º Supresión de la Estafeta de Pedroñeras, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

10. Supresión de la Cartería de El Provençio, retribuida con el haber anual de

2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con la retribución anual de 547,50 pesetas (dos horas diarias de servicio).

11. Supresión de la Cartería de Quintanar del Rey, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con la retribución anual de 547,50 pesetas (dos horas diarias de servicio).

12. Supresión de la Cartería de San Lorenzo de la Parrilla, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con la retribución de 547,50 pesetas al año (dos horas diarias de servicio).

13. Supresión de la Cartería de Torrejoncillo del Rey, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

Las supresiones de las Carterías y Estafeta de que se trata tendrán efectividad cuando comiencen a funcionar las Agencias Postales que se crean, y éstas tendrán las mismas obligaciones que las Carterías a que han de sustituir, más las propias de esta clase de Oficinas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de gasto de 8.705 pesetas anuales en Rurales), Inspector general del Servicio, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección de Construcciones (Locales), Jefe de la Sección de Material (Compras y Almacén), Jefe de la Sección de Contabilidad, Jefe de la Sección Central de Personal (Técnico y Subalterno y Rural), Jefe de la Sección Internacional, Jefe de la Sección Interior (Correspondencia Ordinaria,

Correspondencia Privilegiada y Paquetes Postales), Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Cuenca.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se detallan, y de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Toledo se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Supresión de las Carterías rurales de Añover de Tajo y Calzada de Oropesa, retribuidas con el haber anual de 2.555 pesetas cada una, estableciéndose en su lugar, en cada uno de dichos puntos, una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

2.º Supresión de las Carterías rurales de Lillo, Polán, El Romeral y Villaluenga, retribuidas con el haber anual de 2.555 pesetas cada una y facultadas para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar, en cada uno de los puntos citados, una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y con facultad, asimismo, para nombrar un Ayudante, con el haber anual de 547,50 pesetas (dos horas de servicio).

Las citadas Agencias tendrán las mismas obligaciones que las Carterías que se suprimen, más las propias de esta clase de Oficinas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de 2.670 pesetas al año en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material (Compras) y Administrador principal de Toledo.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se detallan, y de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes minis-